

Expdte n.º: 74/2021

Asunto: Constitución Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por decreto de alcaldía 2021-0445 de 12 de abril de 2021, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a, funcionario/a de carrera, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy incluida en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal y constitución de bolsa de trabajo. publicadas en el BOPA núm. 74 de 22 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Se publicó anuncio en el DOGV núm. 9094 de 27 de mayo de 2021 y en el BOE núm. 135 de 7 de junio de 2021.

TERCERO.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador del mismo, según consta en el acta de la sesión de 05 de agosto de 2022, ha elevado propuesta a esta alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo de Arquitecto/a con el orden de puntuación obtenida por los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Bases específicas y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a, funcionario/a de carrera, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy incluida en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal y constitución de bolsa de trabajo.
- Bases Genéricas que han de regir los procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal (BOP n.º 55 de 23/03/2021).
- Bases genéricas que han de regir les convocatorias de los procesos selectivos del ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 73 de 17/04/2008).
- Ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP n º 242 de 21/10/2006) y su modificación (BOP nº 183 de 22/09/2005)





SEGUNDO.- La base octava las bases específicas de la convocatoria, relativa a la constitución de bolsa de trabajo, establece: *“VUITENA.- Constitució de borsa de treball. Una vegada finalitzat el procés selectiu es constituirà una borsa de treball d'Arquitecte, el funcionament de la qual s'ajustarà al que s'estableix en l'ordenança reguladora de les borses de treball de l'ajuntament de muro de alcoy. Aquesta borsa de treball deixarà sense efecte qualsevol altra existent a l'ajuntament de muro de alcoy. .”*

TERCERO.- Acta n.º 10 Final del Tribunal Calificador del Proceso selectivo, que consta en el expediente, en su apartado quinto establece:

“QUINTO.- De acuerdo con la Base Decimosexta de las BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY (BOPA Nº 55 de 23/03/2021) “todas las convocatorias de los procesos de estabilización/consolidación, una vez finalizado el proceso selectivo, y con los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, se constituirá una bolsa de empleo cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el reglamento municipal sobre el procedimiento aplicable a la selección del personal temporal y a la gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, cada una de las bolsas que se formen anularán a las que pudiesen existir con anterioridad a estas convocatorias y que estuviesen vigentes”.

En consecuencia, se propone la constitución de Bolsa de Trabajo de Arquitecto del Ayuntamiento de Muro de Alcoy por el siguiente orden:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI Puntuación</u>	<u>Orden</u>
<u>ANTÓN CRESPO,ROBERTO</u>	<u>***6283** 49,79</u>	<u>1</u>
<u>HERNÁNDEZ CALVARRO, LUIS ALBERTO</u>	<u>***7190** 43,59</u>	<u>2</u>

“

CUARTO.- La competencia para la resolución es de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h).r) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.h).r) i s) y otras disposiciones complementarias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo de Arquitecto/a del ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del proceso de selección, fijando el siguiente orden de llamamiento para nombramiento de funcionarios interinos cuando las necesidades del servicio así lo exijan:

Nº orden	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ANTÓN CRESPO,ROBERTO	***6283**
2	HERNÁNDEZ CALVARRO, LUIS ALBERTO	***7190**

SEGUNDO.- La presente bolsa se regirá por las normas establecidas en las bases específicas de la convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO.- Queda anulada y sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo constituida relativa a Arquitecto/a de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal (empleo público), para que sirva de notificación a los interesados y dar traslado de la misma al departamento de Recursos Humanos.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

